

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

ESCRITURA No. 26,865

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA
MONTALVO ROSALES LABORATORIO CLINICO
Y PATOLOGICO CIA. LTDA.

OTORGAN

MARIA ALEXANDRA MONTALVO TORRES
BLANCA FANNY ROSALES VILLARREAL

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno (31) de octubre del dos mil doce; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: la señora MARIA ALEXANDRA MONTALVO TORRES, ecuatoriana, de estado civil casada; y, la señorita BLANCA FANNY ROSALES VILLARREAL, ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlas doy fe: bien instruidas por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que

proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora MARIA ALEXANDRA MONTALVO TORRES, ecuatoriana, de estado civil casada; y, la señorita BLANCA FANNY ROSALES VILLARREAL, ecuatoriana, de estado civil soltera. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse por si mismas. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MONTALVO ROSALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGICO CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercera.- Objeto Social.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002

2

las siguientes actividades: a) Prestar el servicio de laboratorio clínico y patológico. B) Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley; excepto leasing mercantil, reaseguros, captación de recursos, intermediación financiera ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo Cuarta.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del Capital Artículo Quito.- Capital y Participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una. Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. La convocatoria se hará ocho días después de la convocatoria, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003

suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y los acuerdos adoptados en la Junta General. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los Socios fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito de cuatrocientos

MINUTA CUOTA DE INTEGRACION AL CAPITAL
CAPITAL DE INTEGRACION

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado el cien por ciento en numerario conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco de Pichincha, cuya certificación se agrega a la presente. El capital de la compañía está repartido de la siguiente manera:

SOCIO	Numero DE Cedula	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTIC IPACIO NES	Porcenta je de PARTICIP ACIONES
MONTALVO TORRES MARIA ALEXANDRA	1706514336	\$ 200,00	\$200,00	200	50%
ROSALES VILLARREAL BLANCA FANNY	1710289917	\$ 200,00	\$200,00	200	50%
T O T A L		\$400,00	\$400,00	400	100%

QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Luis Francisco Soria Espín, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Luis Francisco Soria Espín, afiliado bajo el número diecisiete

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

guión dos mil nueve guión doscientos sesenta y siete al
Foro de Abogados). Para la celebración de esta escritura
pública se observaron todos los preceptos legales del caso,
y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.
DE TODO LO CUAL DOY FE.--

Alex J. de Probador

x
MARIA ALEXANDRA MONTALVO TORRES
C.C. No. 1706514336



x *D. Blanca Fanny Rosales Villarreal*
BLANCA FANNY ROSALES VILLARREAL
C.C. No. 171028991-7



4/10/20
[Signature]

[Large handwritten flourish]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31 de octubre del 2012.

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DR. LUIS FRANCISCO SORIA ESPIN**Con Cédula de Identidad: **1711670578** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

MONTALVO ROSALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGICO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MONTALVO TORRES MARIA ALEXANDRA	1706514336
2	ROSALES VILLARREAL BLANCA FANNY	1710289917

VALOR
\$ 200
200

usd

TOTAL\$ **400.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Firma Autorizada
AGENCIA

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462676
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2012 13:05:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MONTALVO ROSALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGICO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

17/10/2012

CIUDADANIA 171028991-
 ROSALES VILLARREAL BLANCA FANNY
 PICHINCHA/TUMBACO/TULCAN
 05 MARZO 1969
 012-0138 00237 F
 PICHINCHA/TULCAN
 1969
Dr. Blanca Fanny

ECUATORIANA*****
 CASADO SUPERIOR MEDICO
 FIDENCIO HUMBERTO ROSALES
 MARIA JUJUA VILLARREAL
 LATACUNGA 07/05/2009
 26/10/2021
 REN 0253380


CIUDADANIA 170651433-6
 MONTALVO TORRES MARIA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 28 JUNIO 1970
 012-0292 09384 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970
Alex M de Robalino

ECUATORIANA*****
 CASADO SANTIAGO MARIA ROBALINO G
 SUPERIOR MEDICO
 HUMBERTO MARCELO MONTALVO
 BERTHA MARIA TORRES
 QUITO 26/10/2009
 26/10/2021
 REN 1892785


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0032 NÚMERO
 1710289917 CÉDULA
 ROSALES VILLARREAL BLANCA
 FANNY
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO PARROQUIA
[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0134 NÚMERO
 1706514338 CÉDULA
 MONTALVO TORRES MARIA
 ALEXANDRA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPIS PARROQUIA
[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000000

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA MONTALVO ROSALES LABORATORIO CLINICO Y
PATOLOGICO CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada
en Quito, en la misma fecha de su celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía MONTALVO ROSALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGICO CIA. LTDA., de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero seis mil treinta y cuatro, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y siete de noviembre de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000003



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL TREINTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 19 de noviembre del 2012, bajo el número **4254** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MONTALVO ROSALES LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO CIA.LTDA."**, otorgada el 31 de octubre del 2012, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2421**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44467**.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ll -



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00387

0000009

- 5 ENE 2013

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MONTALVO ROSALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL